



ACUERDO No. CSJBOYA21-20
10 de febrero de 2021

“Por medio del cual se establecen unas medidas en cumplimiento del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 de la Ley 270 de 1996, y con fundamento en el párrafo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, y conforme a lo aprobado en sesión del 10 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA-11680 del 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a partir del 1° de diciembre de 2020, un aforo máximo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, para atender los servicios que requieran presencialidad.

Que ante el incremento de casos de infecciones por COVID-19, y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidados Intensivos del país, en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, resolvió suspender temporalmente el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, desde el doce (12) hasta el treinta y uno (31) de enero del presente año, en cuanto al porcentaje de aforo.

Que en el párrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales para expedir los actos administrativos que regulen las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial según las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y municipales en los correspondientes distritos judiciales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior como medidas preventivas para las ciudades que actualmente tienen una alta ocupación de unidades de cuidado intensivo, expidieron una circular conjunta dirigida a todos los alcaldes y gobernadores del país con indicaciones puntuales para la mitigación y control de contagio por COVID -19.

Que, las Gobernaciones de Boyacá y Casanare han adoptado en consecuencia diferentes actos de prevención en marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Que según las estadísticas de comportamiento del COVID -19 y ocupación hospitalaria en los dos departamentos, los mayores porcentajes de ocupación están en los municipios de Tunja, Yopal, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, entre otros.

Que en cumplimiento del párrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA 21-11709 del 8 de enero de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional profirió el Acuerdo CSJBOYA21-1 del 12 de enero de 2021, por medio del cual se establecieron las condiciones de la prestación de servicios y se determinó el porcentaje de aforo en los Despacho Judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo, Secretarías de Tribunales y Dependencias Administrativas de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal desde el desde el doce (12) hasta el treinta y uno (31) de enero de 2021.

Que mediante el Acuerdo CSJBOYA21-6 del 21 de enero de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, se aclaró el Acuerdo CSJBOYA21-1 del 12 de enero de 2021, en cuanto al tema de las restricciones en la

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA21-20 del 10 de febrero de 2021. Por medio del cual se establecen unas medidas en cumplimiento del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021”:

realización de las diligencias programadas fuera de los despachos judiciales, restricción en su realización en todos los municipios de los Departamentos de Boyacá y Casanare.

Que, mediante Acuerdo, PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura, prorrogó la suspensión temporal del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que en el párrafo del Artículo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para expedir los actos administrativos para regular las condiciones de prestación de servicio en los municipios de alta afectación, moderada, baja y sin afectación del Coronavirus COVID-19.

Que, teniendo en cuenta el estado de ocupación de las UCI a nivel seccional y el nivel de los contagios, en cumplimiento al párrafo 1° del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional, expidió el Acuerdo CSJBOYA21-14 del 29 de enero de 2021, por medio del cual se prorrogaron los Acuerdos CSJBOYA21-1 y CSJBOYA21-6 desde el primero (1) hasta el quince (15) de febrero de 2021.

Que, teniendo en cuenta la situación actual de la pandemia COVID-19 en los departamentos de Boyacá y Casanare, las estadísticas de ocupación de camas UCI y los niveles de contagio en los departamentos de Boyacá y Casanare, procede flexibilizar las medidas adoptadas.

Por lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Entre el 16 y el 28 de febrero de 2021, las Corporaciones y despachos judiciales y las oficinas administrativas de la jurisdicción de este Consejo Seccional, privilegiarán el trabajo en casa, con uso obligatorio de las TICS. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 30% de los servidores del despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia, con el cumplimiento obligatorio de las medidas de bioseguridad previstas en el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020 y CSJBOYA20-50 del 16 de junio de 2020. El magistrado, juez o jefe de la correspondiente dependencia organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación.

PARÁGRAFO: No deberán asistir a las sedes judiciales los funcionarios o empleados que tengan alguna de las comorbilidades establecidas mediante Acuerdo por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entre el 16 y el 28 de febrero de 2021, las diligencias programadas fuera de los despachos judiciales podrán realizarse, si a juicio del respectivo funcionario, es posible garantizar las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio por Covid 19. No obstante, si es viable, el Juez o Magistrado responsable del Despacho privilegiará su realización virtual, con el uso de las herramientas tecnológicas.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales de los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, y el mantenimiento y aseo de las sedes. Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Nacional y Seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBOYA21-20 del 10 de febrero de 2021. Por medio del cual se establecen unas medidas en cumplimiento del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021”:

ARTÍCULO CUARTO: Comunicaciones: Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y a los servidores y empleados judiciales de los Despachos Judiciales, Centros de Servicios, Oficinas de Apoyo, Secretarías de Tribunales y Dependencias Administrativas de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general, se dará a conocer a través de la página Web de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencias: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y, todas las demás disposiciones contenidas en los Acuerdos CSJBOYA20-50 y CSJBOYA20-54 continúan vigentes, en lo que no sean contrarias a lo establecido en este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



GLADYS AREVALO
Presidente

CSJBC/GA/FAB/

Aprobado en sesión ordinaria del 10 de febrero de 2021.